



| NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO                                                                                                                                         |                  |                                                                          |                                                                               |                      |                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|--------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|----------------------|--------------------|
| AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC                                                                                                                                                                 |                  |                                                                          |                                                                               |                      |                    |
| FECHA DE PUBLICACIÓN 10 DE FEBRERO DEL 2023                                                                                                                                                     |                  |                                                                          |                                                                               |                      |                    |
| DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012<br>NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO<br><br>ESTATUTO TRIBUTARIO<br>ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO |                  |                                                                          |                                                                               |                      |                    |
| NIT/CC                                                                                                                                                                                          | NOMBRE           | SERVICIO                                                                 | NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO<br>RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE |                      |                    |
|                                                                                                                                                                                                 |                  |                                                                          | FECHA                                                                         | NUMERO DE<br>PROCESO | AÑO DEL<br>PROCESO |
| 900031579                                                                                                                                                                                       | CARIBE LINE LTDA | SERVICIOS DE<br>TELECOMUNICACIONES<br>CONVENCIONALES DE VOZ<br>Y/O DATOS | 16-08-2022                                                                    | 64                   | 2017               |



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 1687 DEL 16 DE AGOSTO DE 2022

“Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 64 del 2017”

En ejercicio de sus facultades, la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio, en especial las que le confieren las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108, 2109 de 2020 y 343 de 2022,

CONSIDERANDO QUE:

Contra el concesionario CARIBE LINE LTDA., con NIT 900031579 y código de expediente No. 11464 - SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES CONVENCIONALES DE VOZ Y/O DATOS, se inició el procedimiento administrativo de cobro coactivo No. 64 de 2017, ante el incumplimiento en el pago de la obligación originada en la declaratoria de deudor, la cual se encuentra identificada contablemente así:

| TIPO Y NÚMERO DE OBLIGACIÓN | FECHA INICIAL DE EXIGIBILIDAD | VALOR CAPITAL   |
|-----------------------------|-------------------------------|-----------------|
| 851-2648                    | 18/11/2016                    | \$14.738.000    |
| VALOR TOTAL                 |                               | \$14.738.000(*) |

(\*) Más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta que se realice su cancelación total.

Dentro de dicho procedimiento de cobro se profirió auto de mandamiento de pago No. 133 del 6 de abril de 2017, en virtud de la obligación anteriormente identificada, por la suma de CATORCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$14.738.000), el cual fue notificado por Página Web MinTIC el día 10 de enero de 2022.

Como resultado de la investigación de bienes, según informe de TRASUNION- CIFI, del 12 de agosto de 2022, el concesionario CARIBE LINE LTDA., con NIT 900031579 y código de expediente No. 11464, mantiene cuenta bancaria según detalle descrito a continuación:

| BANCO      | TIPO DE CUENTA | NÚMERO DE CUENTA | CIUDAD |
|------------|----------------|------------------|--------|
| BANAGRARIO | AHO-INDIVIDUAL | 003153           | MAICAO |

De conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 ibidem y al no haberse presentado excepciones al Mandamiento de Pago, es oportuno en esta etapa procesal, seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1. ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra del concesionario CARIBE LINE LTDA., con NIT 900031579 y código de expediente No. 11464, por las siguientes obligaciones:

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 64 DEL 2017

| TIPO Y NÚMERO DE OBLIGACIÓN | FECHA INICIAL DE EXIGIBILIDAD | VALOR CAPITAL   |
|-----------------------------|-------------------------------|-----------------|
| 851-2648                    | 18/11/2016                    | \$14.738.000    |
| VALOR TOTAL                 |                               | \$14.738.000(*) |

(\*) Más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta que se realice su cancelación total.

ARTICULO 2. ORDENAR el embargo de las cuentas bancarias, títulos de depósitos, títulos de contenido crediticio y demás valores del que sea titular, beneficiario o perteneciente del concesionario CARIBE LINE LTDA., con NIT 900031579 y código de expediente No. 11464, en los bancos relacionados a continuación, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo:

| BANCO      | TIPO DE CUENTA | NÚMERO DE CUENTA | CIUDAD |
|------------|----------------|------------------|--------|
| BANAGRARIO | AHO-INDIVIDUAL | 003153           | MAICAO |

ARTICULO 3. COMUNICAR el embargo de las cuentas bancarias y demás títulos de depósitos y crediticios en las oficinas de los bancos y/o Sucursales, para que procedan con la medida cautelar de conformidad con lo señalado en los artículos 839 y 839-1 del Estatuto Tributario, a la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario No.110019196033 a nombre del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT. 800131648-6.

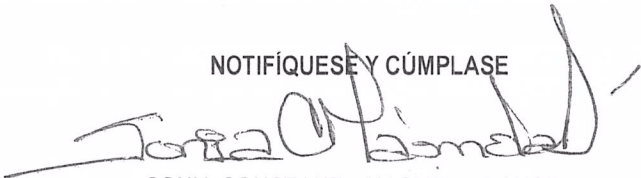
ARTICULO 4. LIMITAR la medida de conformidad con lo establecido en el artículo 838 del Estatuto Tributario, hasta el doble del capital arriba mencionado, dicho valor corresponde a VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$29.476.000).

ARTICULO 5. PRACTICAR la liquidación del crédito dentro del procedimiento de cobro coactivo No. 64 de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.16 del manual de cobro en etapa persuasiva y coactiva del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTICULO 6. NOTIFICAR la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el artículo 565 inciso 1 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con las disposiciones del artículo 836 ibídem.

Dada en Bogotá D.C. el 16 de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SONIA CONSTANZA MASMELA DONCEL  
Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo  
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectó: Aldo Rojas Duarte - Abogado del GIT de Cobro Coactivo. 